

ORDENANZA N° 1.569.

VISTO

el proyecto de ordenanza mediante el cual se propicia la modificación de la Ordenanza N° 1.548/11, y

CONSIDERANDO

que mediante la ordenanza citada se aprobó la Donación de un inmueble propiedad de esta MUNICIPALIDAD, en favor de la “COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LIMITADA”, con el cargo, a cumplimentar por la cooperativa donataria, de construir, instalar y poner en funcionamiento, sobre dicho inmueble, una “Planta Transformadora de Energía” proveedora de energía eléctrica para nuestra ciudad;

que motiva la presente modificación, la necesidad de aumentar la superficie donada, incorporando a la futura obra el Lote “U 65” del mismo Plano de Mensura citado en la ya referida Ordenanza N° 1.548/11;

que, con la mayor superficie destinada a la obra, se procura garantizar la mayor eficiencia en la prestación del servicio, pues posibilitará optimizar la instalación de la infraestructura y lograr el mejor resultado en términos de seguridad y calidad del servicio en beneficio de los vecinos de nuestra ciudad;

que, en tal sentido, existiendo interés compartido de concretar dicha obra, por la presente se propicia incluir en la transferencia en donación ya indicada, el inmueble contiguo a los ya donados, que presenta la ubicación y dimensiones adecuadas para encarar, con las mayores expectativas de mejor servicio, la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de la futura “Planta Transformadora de Energía Eléctrica”;

que, por último, significando la presente modificación la disposición de un bien inmueble de propiedad municipal, la normativa que lo instrumente debe dictarse por este Cuerpo Legislativo con el “*quorum*” y mayoría especial necesarios al efecto (Arts. 36, 39, Inc.19 y 107 Ley 2.756 –TO Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Art. 39, Inc.19, Ley 2.756);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Modifícase el Artículo 1º, apartado “II. Descripción del Inmueble Objeto de Donación” de la Ordenanza N° 1.548/11 que quedará redactado de la siguiente manera:

“II.- Descripción del Inmueble Objeto de Donación: *Se ubica en la Concesión Letra “D”, es parte del descripto en su mayor extensión en el punto anterior y conforme con el “Plano-Croquis” que se adjunta se individualiza como Lote “U 63”, “U 64” y “U 65” y, **MIDE: el Lote “U63”:** en el lado*

Norte 65 m (Sesenta y cinco metros); lado Este 112,68 m (Ciento doce metros con sesenta y ocho centímetros); lado Oeste 222,15 m (Docientos veintidós metros con quince centímetros); y el lado Sur es irregular conforme con las sinuosidades del Arroyo El Rey, encerrando una **SUPERFICIE:** 7.280,09 m² (Siete mil docientos ochenta con nueve metros cuadrados); **el Lote “U 64”:** en el lado Norte 65 m (Sesenta y cinco metros); lado Este 105,23 m (Ciento cinco metros con veintitrés centímetros); lado Oeste 112,68 m (Ciento doce metros con sesenta y ocho centímetros); y el lado Sur es irregular conforme con las sinuosidades del Arroyo El Rey, encerrando una **SUPERFICIE:** 5.651,02 m² (Cinco mil secientos cincuenta y uno con cero dos metros cuadrados); y **el Lote “U 65”:** en el lado Norte 66 m (Sesenta y seis metros); lado Este 114,77 m (Ciento catorce metros con setenta y siete centímetros); lado Oeste 105, 23 m (Ciento cinco metros con veintitrés centímetros); y el lado Sur es irregular conforme con las sinuosidades del Arroyo El Rey, encerrando una **SUPERFICIE:** 5.674,88 m² (Cinco mil secientos setenta y cuatro con ochenta y ocho metros cuadrados) ”.

Artículo 2): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.